

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución No. 004  
de 18 de Junio de 2019

Que crea la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 17, establece que las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, por otro lado, el artículo 21, agrega, nadie puede ser privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente de acuerdo con las formalidades legales, acatando también las normas del Derecho Internacional por mandato expreso del artículo 4 de nuestra Carta Magna;

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, organizándolo como organismo de Administración Central en el Desarrollo de las Políticas de Seguridad, Planificación, Coordinación, Control y Apoyo al esfuerzo de los estamentos de seguridad que integran esta institución y la cual tiene como función mantener y defender la soberanía, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que están bajo su jurisdicción, promoviendo además políticas y acciones de prevención, así como de seguridad ciudadana a nivel nacional;

Que mediante la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, se instituye sobre trata de personas y actividades conexas, de adoptar medidas para la prevención de la victimización y revictimización, protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameños o extranjeros en el territorio nacional o trasladados al territorio nacional y panameños en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos, así como para la penalización de la trata de personas y actividades conexas y el fortalecimiento de las políticas públicas y acciones de seguridad del Estado frente a estos hechos punibles;

Que para el cumplimiento de sus tareas, la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, se crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas y que dentro de su estructura se encuentra la Unidad de Administración, la cual se encargará de la administración del Fondo para Víctimas de Trata de Personas, y la Unidad Técnica de Identificación y Atención de Víctimas, que es la encargada de la identificación y atención primaria de las posibles víctimas de trata de personas, requiriéndose así la supervisión y administración de la Secretaría General Contra la Trata de Personas como ente de coordinación con la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, en consonancia con las competencias dadas por mandato legal, tiene la potestad de crear en su estructura organizativa los mecanismos institucionales que posibiliten promover políticas y acciones de prevención del delito como lo es la Trata de Personas, propiciando el fortalecimiento de la investigación del mismo y sus actividades conexas, favoreciendo la protección y asistencia a las víctimas, así como de los testigos, la potestad de impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en este tema;

Que es responsabilidad del Despacho Superior del Ministerio de Seguridad Pública, velar por su organización, coordinación y funcionamiento de las distintas unidades

Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



administrativas, a fin de lograr la agilización y eficacia necesaria, en la realización de los proyectos que ejecuta el mismo en materia de seguridad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Crear la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo 2.** La Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, contará con estructura administrativa y estará conformado por personal Técnico y administrativo que tendrá como actividad, coordinar y facilitar las acciones operativas de los estamentos de seguridad contra el crimen organizado relacionado a la trata de personas y actividades conexas.

**Artículo 3.** La Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, contará con manuales de organización, normas, procedimientos administrativos y operativos, aprobado por el Ministerio Mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.** La Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, cumplirá con los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes que regula la lucha contra trata de personas y actividades conexas, así como otras leyes y reglamentaciones relacionadas a estas actividades

**Artículo 5.** El Ministerio de Seguridad Pública, asignará las partidas presupuestarias correspondientes y el recurso humano necesario; además de los recursos materiales que contribuyan al efectivo funcionamiento y operación de esta Unidad Administrativa y sus respectivos procesos administrativos.

**Artículo 6.** Corresponde a la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, presentar al Despacho Superior del Ministerio de Seguridad Pública, una propuesta de las políticas a nivel institucional contra la Trata de Personas y actividades conexas así como de cualquiera otra acción que se derive directamente del delito de Trata de Personas, para su respectiva aprobación y ejecución e igual funcionamiento como unidad administrativa de esta institución.

**Artículo 7.** La presente resolución, comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá de 1972 y sus reformas; Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, N° 79 de 9 de noviembre de 2011, Ley N° 36 de 24 de mayo de 2013, Decreto Ejecutivo N° 303 de 6 de septiembre de 2016; Decreto Ejecutivo N° 125 de 17 de abril de 2018 y Resolución de Gabinete N° 78 de 28 de agosto de 2018.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

  
OMAR ARIAS PINZÓN MARÍN  
Viceministro

  
JONATTAN DEL ROSARIO  
Ministro



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.

  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

